GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1** **CÓDIGO: A-AD-GC-F-029**
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL		**FINAL**	X

INFORME No:	**1**	FECHA:	**5**	de	**FEBRERO**	de	**2025**	
PERIODO: DEL	**14**	de	**NOVIEMBRE**	de	**2024**	AL	**22**	de	**NOVIEMBRE**	de	**2024**

No. CONTRATO O CONVENIO	**4242**	DE	**2024**	FECHA:	**1/11/2024**
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 59.194.110,75**	**RPC**	**9352 de 2024 Departamento de Boyacá**		
REGISTRO BP y P No.	**2024 00415 0396**				
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE TOCA**				

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE TOCA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, DURANTE EL AÑO 2024.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	FANY ALICIA MONROY ARIAS
Teléfono: 3208541542	Dirección: **CARRERA 10 No. 18 - 68 Piso Cuarto - Secretaría de Educación**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	**14/11/2024**		
PLAZO INICIAL	**UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE XX DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**		
PLAZO CON ADICIONES			
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	**13/12/2024**		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	**22/11/2024**		

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	**14/11/2024**	NINGUNA
ACTA DE TERMINACIÓN	**22/11/2024**	NINGUNA
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN	**5/02/2025**	NINGUNA

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

ACLARATORIO DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA A ACLARAR	FECHA ACLARATORIA (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN ACLARATORIO

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1.Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico.	La administración municipal con el apoyo del Comité Técnico Operativo, recepciona las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios de las diferentes unidades aplicativas, con el diagnóstico existente y los inventarios, prioriza las inversiones.	X			
2. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE	Con base en las orientaciones dadas por el MEN y el departamento, el municipio realiza capacitaciones a funcionarios, operadores del PAE, y Rectores.	X			
3. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo.	El municipio allego copia del contrato y acta de inicio suscrito con el Operador para la ejecución del convenio.	X			
4. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 335 de 2021 acompañadas de los anexos técnicos y emitidas por la Unidad administrativa especial de alimentación escolar alimentos para aprender UApA	El Municipio opera teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN como parte integrante de las contrataciones.	X			
5. Municipio deberá contar con una persona idónea para realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011	El Municipio ha estado realizando el monitoreo, seguimiento y control de la ejecucción del programa por medio del Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio junto con el acompañamiento del Departamento a través de la persona encargada como apoyo a la supervisión.	X			
6. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE de la Gobernación de Boyacá, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.	Se mantiene constante comunicación con los municipios donde se les insiste en la importancia de radicar oportunamente la información.	X			
7. El Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.	El municipio promueve el control social convocando a comites operativos municipales, promoviendo la participación ciudadana y asisitiendo a mesas públicas.	X			
8.Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa oficial en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.	Los Rectores llevan el registro diario de los estudiantes que reciben las raciones servidas.	X			

9. El Municipio debe reportar la información a la plataforma Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar ± Alimentos Para Aprender UApA.	el municipio reporta la información en la plataforma CHIP.	X			
10. En atención a la Ley 2046 de 2015 los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales y la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar ± Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual.	El Municipio solicita informe sobre compras locales para verificar cumplimiento del minimo 30% del valor de los insumos establecidos en el convenio.	X			
11. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías.	el municipio para la realización del contrato con el operador exige las polizas requeridas según lo establece el decreto 1082-2015.	X			
12. Solicitar al Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá, por escrito los cambios de modalidad de entrega de ración y los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021.	El municipio solicita por escrito los intercambios que se requieran los cuales son eprobados por el equipo PAE.	X			
13. Teniendo en cuenta que la Gobernación de Boyacá prioriza la ración preparada en sitio ± RPS, se aclara que los cambios de modalidad de entrega de ración y los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.	Los cambios de modalidad de entrega de ración son solicitados por escrito y autorizados por el Equipo PAE del Departamento.	X			
14. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior,deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El municipio hace seguimiento del pago realizado por el operador al personal requerido en las entregas.	X			
15. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del contrato con el operador, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al ítem de la minuta de costos, y no se haya logrado la reposición, así mismo informar al Departamento de Boyacá con los respectivos soportes.	En caso de que haya lugar a descuentos el municipio los realiza a través de acta firmada por las partes, la cual es tenida en cuenta en el momento de realizar los pagos.	X			
16. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. Posterior a ello garantizar su implementación y entrega en las unidades aplicativas y bodega de almacenamiento.	El municipio presento plan de alistamiento el cual fue revisado y aprobado por el Equipo Técnico del PAE.	X			

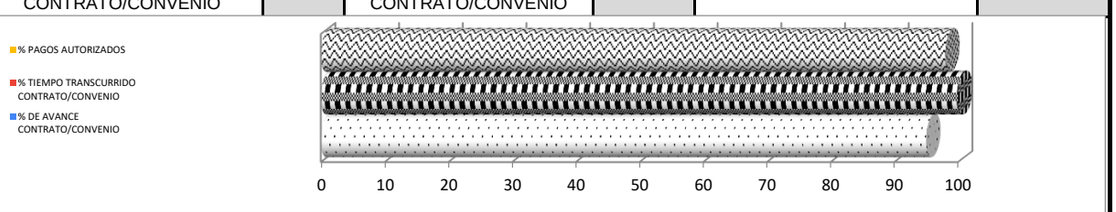
17. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales.	El Municipio a traves de los CAE determina temas como sobrantes aportando los debidos soportes.	X			
18. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El municipio realiza acompañamiento en caso de ser necesario por verificaciones y auditorias.	X			
19. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y para la ración preparada en sitio tipo almuerzo, así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias fotográficas a color con marca de agua (fecha y hora) y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021.	En las IE se viene realizando la toma de muestras y contramuestras diariamente.	X			
20. Disponer de la cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, al finalizar el convenio, discriminando los rendimientos generados de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del Departamento hasta la fecha de pago del acta de liquidación final del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal.	El municipio cuenta con la cuenta maestra para el manejo de los recursos de PAE y envia certificación de rendimientos y transferencia cuando se requiera.	X			

Durante el mes de noviembre de 2024 se realizaron en el Municipio de Toca un total de 18 visitas acompañamientos de la RPS y/o RI a las Instituciones educativas IE. Plinio Mendoza Neira en sus 7 sedes: sede principal, Policarpa Salavarrieta, Raiba, Cunuca, San Antonio, Centro Arriba y Paso Grande, IET Rafael Uribe en sus 7 sedes: sede principal, Uribe Uribe, Leonera, Chorrera, San Rafael, San Francisco y El pino, e IE Camilo Torres de Toca (única sede) seguimiento y monitoreo de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 2674 del 22 de Julio de 2013, 0335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normatividad vigente. Durante este mes se realizó un comité de seguimiento operativo Municipal el día 14 de noviembre de 2024 en el cual se mencionaron los siguientes aspectos: compromisos de los diferentes actores para mejoramiento del PAE entre ellos la alcaldía municipal se comprometió en el arreglo de instalaciones de almacenamiento en diferentes sedes, teniendo en cuenta que para el segundo semestre el operador no había entregado calzado para dotación este propuso entregar un bono con el que las manipuladoras presentes estuvieron de acuerdo, dicho esto el operador se comprometió en realizar el pago en la última distribución del mercado, por parte del equipo de la gobernación de Boyacá se propuso realizar un día con el chef en el que estuvieran presentes todas las manipuladoras del municipio con la ayuda del operador dicha actividad se realizó el día 16-nov-2024
En las visitas realizadas se evidenciaron los siguientes aspectos: en términos generales todas las sedes del municipio cuentan con los espacios para cocina y restaurante escolar, sin embargo en algunos de ellos se identificó que tienen problemas locativos, por ejemplo, en el restaurante de la escuela de Raiba de la IE Plinio Mendoza Neira presentaba estancamiento de aguas lluvias en el momento de las visitas, en la sede Uribe Uribe de la IET Rafael Uribe ubicada en la cabecera urbana del municipio tiene problema de humedad por una mala instalación o construcción de la canaleta de aguas lluvia lo que genera problemas en la zona de almacenamiento y por ende en el almacenaje de los alimentos; en cuanto a gestión documental, la mayoría de las sedes realizan un buen proceso, en un par de casos no se evidenciaban las hojas de vida del personal manipulador de alimentos; respecto a dotación se evidenció un buen uso, en dos de las sedes del municipio no se encontró soporte de visita de sanidad lo anterior seguramente por la distancia de las sedes al casco urbano, los gramajes y de menú evaluados correspondían a lo planteado acorde a la normativa y ciclo del menú, algunas veces se encontró variación en las bebidas por fruta de temporada o por maduración de la fruta al día de la preparación; en las sedes principales cuentan con el sistema de muestra las cuales almacenan en las neveras; en la mayoría de las sedes es necesario realizar rotación o cambio del menaje y también de elementos como ollas; por último, se evidenció poco desperdicio, sin embargo en las sedes del casco urbano este aspecto esta por mejorar.

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	99%	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	100%	% PAGOS AUTORIZADOS	98%



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EJECUTOR/OPERADOR: FUNDACIÓN PROSERVIRTE NIT 900918168-1 R.L. YEISON ANDRES PEÑA ROCHA CC 1019075686 expedida en Bogotá 3115153310
2. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, CERTIFICACIÓN ENTREGA DE RACIONES FIRMADA POR RECTORES,CONSOLIDADO DE RACIONES, CERTIFICACIONES DE RECTORES Y PLANILLAS DE ASISTENCIA.
4. CUPOS CONTRATADOS SEGÚN CONVENIO: 1890 COMPL AM 995
5. CUPOS ENTREGADOS: NOVIEMBRE: RPS: 1874 RC: 986
6. LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO ES DE $ 58.108.578,14

SEGUIMIENTO FINANCIERO					
CONTRATO O CONVENIO					
CUENTA No.	4-158-73-00338-9	FIDUCIA No.:		BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	CUENTA MAESTRA AE - MUNICIPIO DE TOCA				

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
EJECUCIÓN RACIONES NOVIEMBRE	98%	22	11	2024	$ 58.108.578,14
EJECUTADO MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS	0%		11	2024	$ 0,00
TOTAL EJECUTADO CONVENIO	98%	22	11	2024	$ 58.108.578,14
TOTAL SIN EJECUTAR CONVENIO	2%	22	11	2024	$ 1.085.532,61
VALOR A PAGAR	98%		11	2024	**$ 58.108.578,14**

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 29452 DE DICIEMBRE 29 DE 2017.

OBSERVACIONES:

* Se aclara que en el municipio de Toca se realizo entrega de alimentación escolar hasta el 22 de noviembre de 2024.

FANY ALICIA MONROY ARIAS

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.
P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.
N: No cumplió las actividades pactadas

Gobernación de Boyacá
Contratación

TRAMITADO
SONIA EMILCE PINEDA SUESCA
Fecha: 07-FEBRERO-2025